

Orihuela 26 de noviembre de 2015

**ASUNTO: INFORMACION RELATIVA DE TRANSPORTE DE ENVASES VACIOS**

Estimado socio

Ante la constatación de que hay distribuidores que por diversos motivos realizan el transporte de envases vacíos que han contenido productos fitosanitarios, y, ante el desconocimiento del tratamiento que tiene este transporte por parte muchos de quienes lo realizan, se confecciona este documento informativo:

Partimos de las siguientes premisas:

- 1.- EL AGRICULTOR ES QUIEN ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR LOS ENVASES VACIOS EN EL PUNTO DESIGNADO POR SIGFITO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO.
- 2.- EL AGRICULTOR ESTÁ EXENTO DE ADR Y DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIOAMBIENTE
- 3.- EL DISTRIBUIDOR NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN DE RECOGER LOS ENVASES VACIOS
- 4.- EL DISTRIBUIDOR ESTÁ SUJETO A ADR Y AUTORIZACIÓN DE MEDIOAMBIENTE

**LOS ENVASES VACÍOS QUE HAN CONTENIDO PRODUCTOS FITOSANITARIOS:**

- Están considerados como **mercancía peligrosa** a efectos de ADR.
- Están considerados como **residuos peligrosos** a efectos de medioambiente.

Si un distribuidor realiza el transporte de envases vacíos desde una explotación agrícola hasta el punto sigfito, tendrá que Solicitar autorización como operador de transporte de residuos peligrosos en MEDIOAMBIENTE, además hay que hacer una comunicación previa a la realización del transporte y un informe anual de los residuos transportados, y, en algunas CCAA implica además el depósito de una fianza, las obligaciones y responsabilidades en este aspecto pueden variar de una Comunidad Autónoma a otra, por lo que es preferible, que en todo caso, se informen las respectivas asociaciones.

Como este transporte también está sujeto a ADR irá acompañado de una CARTA DE PORTE, en la que:

- EXPEDIDOR: AGRICULTOR
- TRANSPORTISTA : DISTRIBUIDOR
- DESTINATARIO: PUNTO SIGFITO ➡ DISTRIBUIDOR

**CASO 1:** No sabemos lo que transportamos, porque se trata en envases vacíos varios en la saca de SIGFITO

Según el ADR 2015, este transporte se puede asociar al ONU 3509 y en la carta de porte se pondrá:

UN 3509 Embalajes desechados, vacíos, no limpios (con residuos de 3, 4.1, 6.1, 8 y 9), 9, (E)

Núm. de bultos: ---- sacas

“transporte que no excede los límites establecidos en 1.1.3.6 “

TOTAL CANTIDAD SEGÚN 1.1.3.6 = 0

Las sacas irán cerradas y llevaran la etiqueta según el modelo núm. 9

Como no sabemos exactamente lo que contiene la saca pondremos las etiquetas que creamos que pueden contener, por eso se indica 3, 4.1, 6.1, 8 y 9, si sabemos que alguna de estas etiquetas no estará en la saca, no la pondremos.

En ningún caso habrá ningún envase vacío de la clase 5.1 junto con los demás, ni en la misma saca ni en el mismo vehículo. (La etiqueta 5.1 corresponde a los comburentes y normalmente serán los sacos vacíos de fertilizantes tipo nitrato amónico o potásico)

**CASO2:** Cuando sabemos qué ha contenido el envase vacío, y siempre que la capacidad sea < = 1000LTS., por ejemplo GRGs o jerricanes vacíos que habían contenido ácido fosfórico, en la carta de porte se indicará:

GRG (IBC) VACIO SIN LIMPIAR, 8

o

JERRICAN VACÍO SIN LIMPIAR, 8

Núm. de bultos: ---- jerricanes o GRGs, según proceda

“transporte que no excede los límites establecidos en 1.1.3.6 “

TOTAL CANTIDAD SEGÚN 1.1.3.6 = 0

- MARCADO : igual que cuando estaba lleno

**CASO 3:** CISTERNAS vacías

En la carta de porte se indicará:

VEHÍCULO CISTERNA VACÍO, ÚLTIMA MERCANCÍA CARGADA UN 1805 ÁCIDO FOSFORICO EN SOLUCIÓN, 8, III (E)

(CISTERNA DESMONTABLE, PORTATIL....) según proceda

Cómo lo normal es que estas CISTERNAS sean utilizadas por el propio de distribuidor y se retornará al almacén en vacío, es mejor utilizar la siguiente formula:

Como se devuelven al expedidor, podrán ser igualmente utilizados los documentos de transporte preparados para el transporte de estas mercancías en los medios de retención en los que han sido utilizados en origen. En este caso, la indicación de la cantidad debe ser suprimida (borrándola, tachándola o por cualquier otro medio) y reemplazándolo por las palabras "RETORNO EN VACÍO, SIN LIMPIAR"

La cisterna llevara las mismas etiquetas de peligro que cuando estaba llena.

Espero que esta información os sea de utilidad, pero vuelvo insistir en que el que tiene la obligación de entregar los envases vacíos es el agricultor o el usuario final en caso de aplicadores profesionales, **cada cual debe asumir sus responsabilidades.**



Rosa Mª Robles  
Directora Gral.